



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
LPN-IC-DJ/BM-MINSAL/63  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 137/2015

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número cero un [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**, o EL “**CONTRATANTE**”, con domicilio legal en Calle Arce No. 827, San Salvador; y **JOSÉ ROLANDO AREVALO**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi

ESTÉ DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA: 27 AGO 2015



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
LPN-IC-DJ/BM-MINSAL/63  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 137/2015

Documento Único de Identidad Número [REDACTED]  
[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED], actuando como Apoderado Especial de la Sociedad JUGUETES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse JUGUESAL, S.A. DE C.V., con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Cero Seiscientos Catorce-Doscientos Treinta mil Cuatrocientos Noventa y Nueve-Ciento Tres-nueve, y que en lo sucesivo me denominaré “EL PROVEEDOR”, calidad que es acreditada mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusulas Especiales, otorgada en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a las diecisiete horas con treinta minutos del día diez de junio del año dos mil catorce, ante los oficios del Notario ALVARO MANUEL TOBAR RODRIGUEZ, mediante la cual el Licenciado FREDERICK JAMES WRIGHT, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Junta Directiva de la Sociedad JUGUESAL, S.A. DE C.V., otorgó Poder General Judicial con Cláusulas Especiales, amplio y suficiente a favor del señor JOSÉ ROLANDO ARÉVALO, para que en nombre de JUGUESAL, S.A. DE C.V., pudiera celebrar contratos como el presente. Dicho Instrumento fue inscrito el día veintinueve de julio de dos mil catorce, bajo el número CATORCE, del libro UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Registro de Comercio, el Notario Autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad otorgante y de la personería con que actúa el Representante Legal. En consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará “EL PROVEEDOR”; por lo que en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Contrato se suscribe en base a la Donación del Gobierno de Japón denominado Fondo Social de Desarrollo de Japón (JSDF) designando al Banco Mundial, para financiar el costo del Proyecto GRANT No. TF011078, denominado “Protección del Capital Humano de Niños Urbanos Pobres, en el Contexto de las



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
LPN-IC-DJ/BM-MINSAL/63  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 137/2015

Crisis Alimentarias Recurrentes en El Salvador”, y suscrita por la Titular del MINSAL y los representantes del Gobierno de Japón el día 26 de enero de 2012.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.** EL PROVEEDOR se obliga a suministrar la Adquisición de “**MATERIALES PARA MÓDULOS INFANTILES**”, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades acordadas para la presente contratación, de la siguiente forma:

ADJUDICADO	LO TE	CÓDIGO MINSAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	Origen / Marca	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL ADJUDICADO (US\$)
JUGUESAL, S.A. DE C.V.	1	81501982	<b>Modulo Escalador con Pared de Roca</b>  <b>Descripción:</b> Escalador fabricado en plásticos de calidad bajo la técnica de rotomoldeo. El plástico debe ser rígido y no toxico. Soporta la exposicion a intemperie. Diámetro de espacio que aproximadamente ocupa el modulo 88.1" alto x 58.00" x 61.86" fondo. Soporte de peso aproximado hasta 60 libras por niño. Debe tener plataforma de rieles que se se puede ampliar a pies de altura y escalera. Tener dos paredes de escalada, una para niños mas pequeños y otra para los niños mayores, con rocas en la pared. Contar con túneles para desplazarse por el interior.	56	Estados Unidos /Little Tikes	450.00	25,200.00
	2	81501984	<b>Modulo Escalador Tipo Castillo.</b>  <b>Descripción:</b> Escalador fabricado en plásticos de calidad bajo la técnica de rotomoldeo. El plástico debe ser rígido y no toxico. Soporta la exposicion a la intemperie. Diámetro de espacio que aproximadamente ocupa el modulo 92.00" alto x 68.60" x 48.50" fondo. Debe tener una rampa, escalera, plataforma, tobogán y escaladero de niveles en forma de castillo.	31	Estados Unidos /Little Tikes	580.54	17,996.74
	3	81501988	<b>Modulo Casa de Juego con Parrilla para Alimentos</b>  <b>Descripción:</b> Modulo Casa de Juegos con parrilla para alimentos	15	Estados Unidos /Step 2	840.04	12,600.60



MINISTERIO DE SALUD  
 SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
 LPN-IC-DJ/BM-MINSAL/63  
**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 137/2015**

ADJUDICADO	LO TE	CÓDIGO MINSAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	Origen / Marca	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL ADJUDICADO (US\$)
			fabricado en plásticos de calidad bajo la técnica del rotomoldeo. El plástico debe ser rígido y no tóxico. Soporta la exposición a intemperie. Diámetro de espacio que aproximadamente ocupa el módulo: En pulgadas: 59.00" alto x 51.50" ancho x 72.00" fondo. En centímetros: 149,86 cm de alto x 130,81 cm de ancho x 182,88 cm de fondo. Debe de contar con una parrilla, fregadero, banco para aproximadamente dos niños, timbre eléctrico, puertas y ventanas grandes. Incluye 2 baterías "AAA".				
	4	81501986	<b>Modulo Escalador Deportivo Todo en Uno</b>  <b>Descripción:</b> Escalador deportivo fabricado en plásticos de calidad bajo la técnica de rotomoldeo. El plástico debe ser rígido y no tóxico. Soporta la exposición a la intemperie. Diámetro de espacio que aproximadamente ocupa el módulo: En pulgadas: 42.50" alto x 62.00" ancho 30.50" fondo En centímetros: 107,95 cm de alto x 157,48 cm de ancho x 77,47 cm de fondo. Soporte de peso aproximado hasta 60 libras por niño. Debe contar con actividades como baloncesto, fútbol, pared de roca, tobogán, incluye 1 mini pelota para actividades.	56	Estados Unidos /Step 2	208.25	11,662.00
	5	81501994	<b>Modulo Casa de Juegos de Limpieza</b>  <b>Descripción:</b> Modulo casa de juegos de limpieza fabricado en plásticos de calidad bajo la técnica de rotomoldeo. El plástico debe ser rígido y no tóxico. Soporta la exposición a la intemperie. Diámetro de espacio que ocupa el módulo En pulgadas :46.50" alto x 35.00" ancho y 51.00" fondo En Centímetros: 118,11 cm de alto x 88.90 cm de ancho x 129,54 cm de fondo. Debe de tener diseño abierto, timbre electrónico, buzón, juego de teléfono, grifo, quemador, tabla de cocina moldeado. Incluye 2 baterías "AAA".	20	Estados Unidos /Step 2	352.71	7,054.20



MINISTERIO DE SALUD  
 SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
 LPN-IC-DJ/BM-MINSAL/63  
 CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 137/2015

ADJUDICADO	LO TE	CÓDIGO MINSAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	Origen / Marca	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL ADJUDICADO (US\$)
	6	81501990	<p><b>Modulo Casa de Juego para Actividades Motoras</b></p> <p><b>Descripción:</b>            Modulo Casa de Juego de limpieza fabricado en plasticos de calidad bajo la tecnica de rotomoldeo. El plastico debe ser rigido y no toxico. Soporta la exposicion a la intemperie.            Diametro de espacio que aproximadamente ocupa el modulo:            En pulgadas: 46.50" alto x 35.00" de ancho y 51.00" fondo            En Centimetros: 147,3 cm de alto x 213, 4 cm de ancho x 163,3 cm de fondo.            Debe ser una casa de juegos que promuevan las habilidades motoras Atevin, con una tabla incorporada de pic nic.            Incluye dos pelotas, dos anillos.</p>	5	Estados Unidos /Step 2	698.43	3,492.15
	7	81501992	<p><b>Modulo Casa de Juegos Comida de Campo</b></p> <p><b>Descripción:</b>            Modulo Casa de juego comida de campo, fabricado en plasticos de calidad bajo la tecnica de rotomoldeo. El plástico debe ser rigido y no toxico. Soporta la exposicion a la intemperie.            Diámetro de espacio que aproximadamente ocupa el modulo:            En pulgadas: 49.50" alto x 47.40" y 41.00" fondo.            En centimetros: 125.73 cm de alto x 120,65 cm de ancho x 104,14 cm de fondo.            Debe de tener una media puerta, un timbre electrónico, un buzón de paso, una mesa de pic nic y asientos.            Contar con un area de cocina que incluye encimera, fregadero y grifo, moldeado en el gabinete.            Incluye 2 baterias "AAA".</p>	5	Estados Unidos /Step 2	444.30	2,221.50
	8	81501980	<p><b>Mesa Arenera</b></p> <p><b>Descripción</b>            Mesa elevada fabricado en plásticos de calidad bajo la tecnica de rotomoldeo, que contiene arena.            Soporte aproximado de hasta 30 libras (13,61 kg) de arena.            Diametro de espacio que aproximadamente ocupa el modulo 27.88" de alto x 31.50" de ancho x 31.50" fondo.            Con accesorios que incluyen tazas de apilamiento, moho, castillo, rastrillo y pala y colador.</p>	15	Estados Unidos /Step 2	72.07	1,081.05



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
LPN-IC-DJ/BM-MINSAL/63  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 137/2015

ADJUDICADO	LO TE	CÓDIGO MINSAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	Origen / Marca	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL ADJUDICADO (US\$)
TOTAL ADJUDICADO IVA INCLUIDO							\$ 81,308.24

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos en la oferta del PROVEEDOR son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El Documento de Licitación Pública Nacional No. LPN-IC-DJ/BM-MINSAL/63, y las enmiendas y aclaraciones si hubieren; b) La Oferta del Proveedor; c) La Resolución de Adjudicación No.94/2015; d) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; e) La Garantía. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá el Contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.** EL PROVEEDOR se obliga a Suministrar los Bienes objeto del presente contrato a más tardar en el plazo de Cuarenta y Cinco días contados a partir de la distribución del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO.** El monto total para el pago de los bienes objeto del citado contrato, es por la cantidad de OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHO DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 81,308.24).



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
LPN-IC-DJ/BM-MINSAL/63  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 137/2015

**CLÁUSULA SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** EL PROVEEDOR se obliga a entregar el suministro objeto del presente Contrato, en el Almacén El Paraíso, ubicado en final 6ª. Calle Oriente Número 1105, Colonia El Paraíso, Barrio San Esteban, San Salvador. **RECEPCIÓN DE LOS BIENES.** Una vez recibido el suministro a satisfacción por parte del Comprador, se firmará por ambas partes el Acta de Recepción de los mismos, posteriormente EL PROVEEDOR presentará la factura correspondiente, con ésta se procederá a la realización del pago. **ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO:** La administración y Seguimiento del Contrato, será de conformidad a lo establecido en el Numeral 6.5.10 del Manual de Operaciones del Banco Mundial, la cual corresponde a la Unidad Solicitante o a la persona que esta delegue, en sentido la Unidad Solicitante ha designado a la Doctora Eva Mateu de Acevedo, Colaboradora Técnico de Unidad de Gestión de Servicios de Salud, como responsable de la Administración del Contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** El cien por ciento (100%) del valor del contrato. El pago se hará mediante cheque o transferencia con cargo a la cuenta del Proyecto: **CONVENIO DE DONACIÓN JSDF GRANT No TF011078”, PROTECCIÓN DEL CAPITAL HUMANO DE NIÑOS URBANOS POBRES, EN EL CONTEXTO DE LAS CRISIS ALIMENTARIAS RECURRENTE EN EL SALVADOR,** en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, en un plazo dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la fecha en que el proveedor presente la documentación de pago siguiente: Factura consumidor final duplicado cliente a nombre del Proyecto **CONVENIO DE DONACIÓN JSDF GRANT No TF011078”, PROTECCIÓN DEL CAPITAL HUMANO DE NIÑOS URBANOS POBRES, EN EL CONTEXTO DE LAS CRISIS ALIMENTARIAS RECURRENTE EN EL SALVADOR,** adjuntando original y copia del Acta de Recepción e Instalación de los bienes debidamente firmada y sellada por la unidad solicitante o la persona que éste delegue, además la facturación deberá incluir: Número de Contrato, Número de Licitación y Lote, Nombre del bien, cantidades, Precio Unitario, Precio total de acuerdo a lo establecido en el contrato respectivo y las retenciones de Ley que correspondan. La UFI es la responsable de revisar las facturas.



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
LPN-IC-DJ/BM-MINSAL/63  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 137/2015

Si el contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en el periodo de pago establecido, el contratante pagará al proveedor un interés de cero punto cero dieciséis por ciento (0.016%) del monto del pago correspondiente por cada día de atraso.

**CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DEL SUMINISTRO.** El pago del Suministro bajo el presente Contrato será cargado al Cifrado Presupuestario siguiente: 2015-3200-3-11-01-22-5-61110, de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, Categoría de Inversión No. 5: Incentivos de Cumplimiento, Proyecto 40595.

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA.** EL PROVEEDOR deberá presentar al momento de entregar los bienes un certificado de fabricante por la vigencia establecida en la tabla siguiente:

LOTE	VIGENCIA DE LA GARANTIA
1	3 meses
2	3 meses
3	3 meses
4	3 meses
5	3 meses
6	3 meses
7	3 meses
8	3 meses

**CLÁUSULA DÉCIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** El Banco exige que todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de préstamos concedidos por el Banco), así como los



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
LPN-IC-DJ/BM-MINSAL/63  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 137/2015

Licitantes, proveedores, contratistas y sus agentes (hayan sido declarados o no), su personal, Subcontratistas, Sub consultores, proveedores de servicios o proveedores de insumos que participen en proyectos financiados por el Banco, observen las más estrictas normas de ética durante el proceso de licitación y de ejecución de dichos contratos, (En este contexto, cualquier acción ejercida por el Licitante, proveedor, contratista o cualquier integrante de su personal, o su agente o sus subcontratistas, proveedores de servicios, proveedores de insumos y/o sus empleados para influenciar el proceso de licitación o la ejecución del contrato para obtener ventaja, es impropia. Para dar cumplimiento a esta política, el Banco: a) define, para efectos de esta disposición, las expresiones que prosiguen según se indica a continuación: (i) “práctica corrupta” significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona, (“Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos), (ii) “práctica fraudulenta” significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación, (“Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato), (iii) “práctica de colusión” significa un arreglo de dos o más personas, (“Personas” se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos. )diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona; (iv)



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
LPN-IC-DJ/BM-MINSAL/63  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 137/2015

“práctica coercitiva” significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, ( “Persona” se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato), para influenciar impropriamente sus actuaciones.(v), “práctica de obstrucción” significa: (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o, intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la subcláusula 3.1(e) abajo. b)rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que el licitante seleccionado para dicha adjudicación ha participado, directa o a través de un agente, en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción para competir por el contrato de que se trate; c)anulará la porción del préstamo asignada a un contrato si en cualquier momento determina que los representantes del Prestatario o de un beneficiario del préstamo han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, de colusión, coercitivas o de obstrucción durante el proceso de contrataciones o la ejecución de dicho contrato, sin que el Prestatario haya adoptado medidas oportunas y apropiadas que el Banco considere satisfactorias para corregir la situación, dirigidas a dichas prácticas cuando éstas ocurran; d)sancionará a una firma o persona, en cualquier momento, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco, (Una firma o persona podrá ser declarada inelegible para que se le adjudique un contrato financiado por el Banco al término de un procedimiento de sanciones en contra del mismo, de conformidad con el régimen de sanciones del Banco. Las posibles sanciones incluirán: (i) suspensión temporal o suspensión temporal temprana en relación con un



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
LPN-IC-DJ/BM-MINSAL/63  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 137/2015

procedimiento de sanción en proceso; (ii) inhabilitación conjunta de acuerdo a lo acordado con otras Instituciones Financieras Internacionales incluyendo los Banco Multilaterales de Desarrollo; y (iii) las sanciones corporativas del Grupo Banco Mundial para casos de fraude y corrupción en la administración de adquisiciones) incluyendo declarar dicha firma o persona inelegible públicamente, en forma indefinida o durante un período determinado para: i) que se le adjudique un contrato financiado por el Banco y ii) que se le nomine ( Un subcontratista, consultor, fabricante y/o un proveedor de productos o servicios (se usan diferentes nombres según el documento de licitación utilizado) nominado es aquel que ha sido: (i) incluido por el licitante en su aplicación u oferta de precalificación por cuanto aporta la experiencia clave y específica y el conocimiento que permite al licitante cumplir con los criterios de calificación para un proceso de precalificación o licitación en particular; o (ii) nominado por el prestatario), subcontratista, consultor, fabricante o proveedor de productos o servicios de una firma que de lo contrario sería elegible para que se le adjudicara un contrato financiado por el Banco 3.2 Para dar cumplimiento a esta Política, los proveedores y contratistas deben permitir al Banco revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de licitación y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RETRASO EN LA ENTREGA.** El Ministerio de Salud por medio de la autoridad competente, podrá conceder prórroga para la entrega de lo pactado, mediante Resolución Razonada firmada por el titular, únicamente si el retraso del PROVEEDOR se debiera a causas no imputables al mismo, debidamente comprobado, para lo cual tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al PROVEEDOR a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a la UACI con copia a la



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
LPN-IC-DJ/BM-MINSAL/63  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 137/2015

Unidad Solicitante, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, dicha solicitud debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS E INTERESES POR ATRASO.**

- a) Para el caso de incumplimiento del plazo de entrega establecido, se aplicará al PROVEEDOR una multa de 0.5% del monto del Contrato por cada semana de atraso en la entrega de los Bienes, hasta un máximo del 10% del monto del Contrato.
- b) Si el Comprador no efectuará cualquiera de los pagos al PROVEEDOR en el periodo de pago establecido, el Comprador pagara al PROVEEDOR un interés de 0.016% del monto del pago atrasado por día de atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato por incumplimiento, rescisión o anulación del mismo, deberán ser sometida en los tribunales comunes del país del Comprador

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE tendrá derecho a rescindir el Contrato, mediante comunicación enviada al PROVEEDOR por cualquiera de las siguientes razones:

- a. Actúe con dolo, culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
- b. A juicio del CONTRATANTE haya empleado prácticas corruptas, fraudulentas, colusivas, coercitivas u obstructivas de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
LPN-IC-DJ/BM-MINSAL/63  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 137/2015

- c. La mora de DEL PROVEEDOR en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual, no obstante encontrarse dentro del plazo de imposición de multa.
- c. EL PROVEEDOR entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.
- d. Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial firmada por La Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del Contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, firmada por ambas partes.

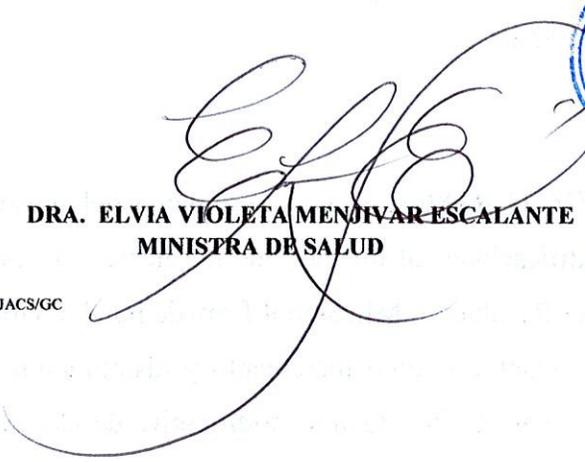
**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA.** La vigencia de este Contrato será a partir de la distribución del mismo y finalizará treinta (30) días adicionales, después de que la Unidad Solicitante o la persona que esta delegue, hayan firmado el Acta de Recepción de haber recibido los bienes a entera satisfacción del MINSAL.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El MINSAL en: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador, y El PROVEEDOR en: Paseo General Escalón No. 5150, Colonia Escalón, San Salvador. Teléfono 2511-7200 y 2511-7221, correo electrónico [delmy.rodriguez@jugueton.com.sv](mailto:delmy.rodriguez@jugueton.com.sv)



MINISTERIO DE SALUD  
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.  
LPN-IC-DJ/BM-MINSAL/63  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 137/2015

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de agosto de dos mil quince.

  
**DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**  
**MINISTRA DE SALUD**

JACS/GC



  
**JOSÉ ROLANDO ARÉVALO**  
**PROVEEDOR**

